



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE SEGURO PARA VEHICULOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MAESTRO RUBÉN URÍAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN ANTONIO SOBRADO PATIÑO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ASEGURADORA", DE FORMA COMÚN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL MAESTRO RUBÉN URÍAS RUIZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO SE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MÉNDOZA MARTÍNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-35-070-21-212-3451-00 DENOMINADA "PÓLIZAS DE SEGUROS" DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO XXXIII FONDO II (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL ING. SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ CERECEDO, OFICIAL MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,425 CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 4 CUATRO DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO GARZON JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA QUE SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C.V.", DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201,968 DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

II.2.- QUE EL SEÑOR JUAN ANTONIO SOBRADO PATIÑO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,425 CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 4 CUATRO DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, DEL PROTOCOLO DEL LIC ROBERTO GARZON JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA QUE ES TITULAR EL LIC MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN ASEGURADORA Y PARA ELLO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, A FIN DE PRACTICAR LAS OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, INCENDIO, AUTOMÓVILES, DIVERSOS, ASÍ COMO TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO ANA9509086E3 Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE TECOYOTITLA, NÚMERO 412; COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, MUNICIPIO ALVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 01050. Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ENTREGA DE PÓLIZAS.

OCTAVA. - "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PRESENTARA CARTA COBERTURA PROVISIONAL SEGUROS DE AUTOMÓVIL.

PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA. - "LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO".

RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA. - "LA ASEGURADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B) POR CAUSAS DE INTERES GENERAL Y EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA. - LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, SE PODRÁ REALIZAR CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE DE CONTINUAR CON SU VIGENCIA, SE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE ESTE SUPUESTO BASTARÁ CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR POR ESCRITO LA DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, LO QUE SERÁ NOTIFICADO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A "LA ASEGURADORA" CON POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE REALIZARSE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, SE HARÁ UNA CUANTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y DE EXISTIR DIFERENCIAS A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO COMPROBADOS.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACION, APLICACIÓN Y EJECUCION DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES QUE "EL MUNICIPIO" CONTRATE CON "LA ASEGURADORA", UNA PÓLIZA DE SEGUROS CON 204 (DOSCIENTOS CUATRO) INCISOS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1.

DEL IMPORTE

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" LA CANTIDAD DE \$1,780,691.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

TERCERA. -. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

TIPO DE SEGURO

CUARTA.-. EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES UNA PÓLIZA DE SEGURO, QUE AMPARA DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE CONTRATO Y EN EL QUE SE ESPECIFICA LA COBERTURA QUE CUBRE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, CON VIGENCIA DE LAS 12:01 DOCE HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 DOCE HORAS AL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026.

COBERTURA

QUINTA. - "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS DESCRITOS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS INICIARA A LAS 12:01 DOCE HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2025 Y CULMINARA A LAS 12:00 DOCE HORAS AL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

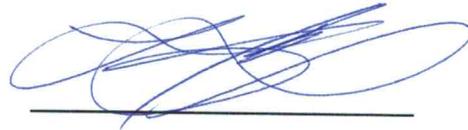
POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.

MAESTRO RUBEN URIAS RUIZ.

POR "LA ASEGURADORA"

EL REPRESENTANTE LEGAL



SR. JUAN ANTONIO SOBRADO PATIÑO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.



EL ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

ING. SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ

CERECEDO.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies.

5. Any errors identified should be reported immediately to the relevant department.

6. The final section provides a summary of the key points and recommendations.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies.

5. Any errors identified should be reported immediately to the relevant department.

6. The final section provides a summary of the key points and recommendations.

7. The document concludes with a list of references and a contact information section.